

## PROYECTO DE RESOLUCIÓN No 019

(26 de enero de 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA LA TARIFA DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ALCANTARILLADO QUE PRESTA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S. E.S.P. A PARTIR DE LA VIGENCIA 2024".

**LA HONORABLE JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S. E.S.P.**, En uso de sus facultades legales y especialmente las otorgadas por los estatutos de la empresa, y

### CONSIDERANDO

Que Girón S.A.S. E.S.P. como empresa de Servicios Públicos Domiciliarios tiene libertad regulada en la aplicación de sus tarifas conforme a lo establecido en el artículo 387 de la Constitución Política de Colombia, Título VI de la Ley 142 de 1994 y los criterios y metodologías trazados por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico –CRA.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 31 del artículo 29 de los estatutos de la entidad, le corresponde a la Junta Directiva de Girón S.A.S. E.S.P. fijar las tarifas correspondientes a los servicios públicos que preste, atendiendo las disposiciones legales y reglamentarias vigentes sobre la materia.

Que la Junta Directiva de Girón S.A.S. E.S.P., tal como consta en Acta No 03 de fecha 10 de abril de 2019, aprobó mediante Acuerdo No 001 de 2019 las tarifas para el servicio público domiciliario de alcantarillado que presta Girón E.S.P., de acuerdo a lo dispuesto en las Resoluciones 688 del 2014 y 735 de 2015 emitidas por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA.

Que, como consecuencia de la anterior aprobación, se establecieron los siguientes cargos de referencia: Cargo Fijo: \$7.146,70 (suscriptor/mes); Cargo por Consumo: \$2.211,34 (\$/m<sup>3</sup>).

Que el artículo 125 de la Ley 142 de 1994, señala que, durante el período de vigencia de cada fórmula, las empresas podrán actualizar las tarifas que cobran a sus usuarios aplicando las variaciones en los índices de precios que las fórmulas contienen. Las nuevas tarifas se aplicarán a partir del día quince del mes que corresponda, cada vez que se acumule una variación de, por lo menos, un tres por ciento (3%) en alguno de los índices de precios que considera la fórmula.

Que el índice del precio al consumidor – IPC registrado por el DANE a 30 de junio de 2023, fue de 12.13%.

Que se hace necesario realizar el incremento de la variación por actualización a las tarifas en el servicio público de alcantarillado de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios Girón S.A.S E.S.P.

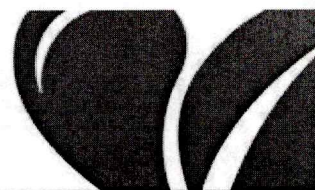
Que por lo anterior expuesto,

Εμπρεσα δε Σερβιχιος Π βλιχος Δομχιλιαριος Γιρ ίν Σ.Α.Σ. Ε.Σ.Π.  
Νιτ: 901.254.325-7

<http://www.giron.sas.es.p.gh>

ΠΒΕ 6133887, Διρεχι ίν: □Χαλλε 29 Νο 25-31, Γιρ ίν Χεντρο.

Ηοραριο δε ατενχι ίν: λυνεσ α πιερνεσ δε 08:00 α.μ. α 12:00 μ. ψ δε 02:00 π.μ. – 06:00 π.μ.



## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Actualizar las tarifas vigentes por concepto Cargo Fijo (\$suscriptor/mes) y Cargo por Consumo (\$/m<sup>3</sup>) del Servicio Público Domiciliario de Alcantarillado ofrecido a los suscriptores de Girón E.S.P., así:

Uso	Estrato	Zona	Subsidio	Contribución	Cargo fijo	Consumo básico 0-16m <sup>3</sup>	Consumo complementario 17-32m <sup>3</sup>	Consumo suntuario más de 32m <sup>3</sup>
RESIDENCIAL	1	zona difícil gestión	50%	-	3.573,35	1.105,67	2.211,34	2.211,34
	1	Bajo-bajo	30%	-	5.002,69	1.547,94	2.211,34	2.211,34
	2	Bajo	25%	-	5.360,03	1.658,51	2.211,34	2.211,34
	3	medio-bajo	5%	-	6.789,37	2.100,77	2.211,34	2.211,34
	4	medio	-	-	7.146,70	2.211,34	2.211,34	2.211,34
	5	medio-alto	-	50%	10.720,05	3.317,01	3.317,01	3.317,01
NO RESIDENCIAL	6	alto	-	60%	11.434,72	3.538,15	3.538,15	3.538,15
	OFICIAL		-	-	7.146,70	2.211,34	2.211,34	2.211,34
	COMERCIAL		-	50%	10.720,05	3.317,01	3.317,01	3.317,01
	INDUSTRIAL		-	30%	9.290,71	2.874,74	2.874,74	2.874,74

**PARAGRAFO PRIMERO:** En cumplimiento del artículo 125 de la Ley 142 de 1994, Resolución CRA 200 de 2001, y Resolución CRA 403 de 2006, las tarifas se actualizarán cuando se den las condiciones del Índice de Precios del Consumidor – IPC acumulado superior al 3%.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** A las anteriores tarifas se les aplicarán los porcentajes de Subsidios y Aportes Solidarios en concordancia con el artículo 99 de la Ley 142 de 1994, Decreto 565 de 1996, Ley 715 de 2001, artículos 1,2,4 y 11 de la Ley 1176 de 2011 y con él y los acuedos municipales respectivos.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Informar a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios-SSPD y a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA, el contenido de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1.1.1. de la Resolución CRA No 151 de 2001 y Resolución CRA 403 de 2006.

**ARTÍCULO TERCERO:** Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

## PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Girón a los veintiséis (26) días del mes de enero de 2024.

  
**OMAR DELFÍN ÁLVAREZ ÁLVAREZ**  
 Gerente General GIRÓN S.A.S. E.S.P.

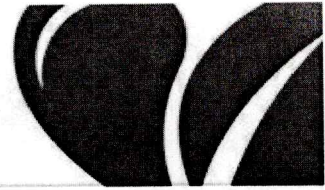
Proyectó: JOHANNA MILENA HERNÁNDEZ DUQUE, Directora Administrativa y Financiera.  
 Revisó aspectos jurídicos: SILVIA JULIANA BETANCUR DOMÍNGUEZ, Directora Administrativa y Jurídica.

Εμπρεσα δε Σερβιχιος Π|βλιχος Δομηχιλιαριος Γιρ Γν Σ.Α.Σ. Ε.Σ.Π.  
 Nit: 901.254.325-7

<http://www.gironasas.es.p>

ΠΒΞ 6133887, Διρερχι Γν: Χαλλε 29 Νο 25-31, Γιρ Γν Χεντρο.

Ηοραριο δε ατενχι Γν: λυνεσ α πιερνεσ δε 08:00 α.μ. α 12:00 μ. ψ δε 02:00 π.μ. – 06:00 π.μ.



**RESOLUCIÓN No 019**  
**(26 de enero de 2024)**

*"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA LA TARIFA DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ALCANTARILLADO QUE PRESTA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S. E.S.P. A PARTIR DE LA VIGENCIA 2024".*

**LA HONORABLE JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S. E.S.P.**, En uso de sus facultades legales y especialmente las otorgadas por los estatutos de la empresa, y

**CONSIDERANDO**

Que Girón S.A.S. E.S.P. como empresa de Servicios Públicos Domiciliarios tiene libertad regulada en la aplicación de sus tarifas conforme a lo establecido en el artículo 387 de la Constitución Política de Colombia, Título VI de la Ley 142 de 1994 y los criterios y metodologías trazados por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico –CRA.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 31 del artículo 29 de los estatutos de la entidad, le corresponde a la Junta Directiva de Girón S.A.S. E.S.P. fijar las tarifas correspondientes a los servicios públicos que preste, atendiendo las disposiciones legales y reglamentarias vigentes sobre la materia.

Que la Junta Directiva de Girón S.A.S. E.S.P., tal como consta en Acta No 03 de fecha 10 de abril de 2019, aprobó mediante Acuerdo No 001 de 2019 las tarifas para el servicio público domiciliario de alcantarillado que presta Girón E.S.P., de acuerdo a lo dispuesto en las Resoluciones 688 del 2014 y 735 de 2015 emitidas por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA.

Que, como consecuencia de la anterior aprobación, se establecieron los siguientes cargos de referencia: Cargo Fijo: \$7.146,70 (suscriptor/mes); Cargo por Consumo: \$2.211,34 (\$/m<sup>3</sup>).

Que el artículo 125 de la Ley 142 de 1994, señala que, durante el período de vigencia de cada fórmula, las empresas podrán actualizar las tarifas que cobran a sus usuarios aplicando las variaciones en los índices de precios que las fórmulas contienen. Las nuevas tarifas se aplicarán a partir del día quince del mes que corresponda, cada vez que se acumule una variación de, por lo menos, un tres por ciento (3%) en alguno de los índices de precios que considera la fórmula.

Que el índice del precio al consumidor – IPC registrado por el DANE a 30 de junio de 2023, fue de 12.13%.

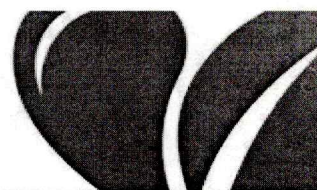
Que se hace necesario realizar el incremento de la variación por actualización a las tarifas en el servicio público de alcantarillado de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios Girón S.A.S E.S.P.

Que por lo anterior expuesto,

Εμπρεσα δε Σερβιχιος Π βλιχος Δομχιλιαριος Γιρ Γν Σ.Α.Σ. Ε.Σ.Π.  
Νιτ: 901.254.325-7

<http://www.giron.sas.es.p.com>

ΠΒΕ 6133887, Διρερχι Γν: □Χαλλε 29 Νο 25-31, Γιρ Γν Χεντρο.  
Ηοραριο δε ατενχι Γν: λυνεσ α πιερνεσ δε 08:00 α.μ. α 12:00 μ. ψ δε 02:00 π.μ. – 06:00 π.μ.



## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Actualizar las tarifas vigentes por concepto Cargo Fijo (\$suscriptor/mes) y Cargo por Consumo (\$/m<sup>3</sup>) del Servicio Público Domiciliario de Alcantarillado ofrecido a los suscriptores de Girón E.S.P., así:

Uso	Estrato	Zona	Subsidio	Contribución	Cargo fijo	Consumo básico 0-16m <sup>3</sup>	Consumo complementario 17-32m <sup>3</sup>	Consumo suntuario más de 32m <sup>3</sup>
RESIDENCIAL	1	zona difícil gestión	50%	-	3.573,35	1.105,67	2.211,34	2.211,34
	1	Bajo-bajo	30%	-	5.002,69	1.547,94	2.211,34	2.211,34
	2	Bajo	25%	-	5.360,03	1.658,51	2.211,34	2.211,34
	3	medio-bajo	5%	-	6.789,37	2.100,77	2.211,34	2.211,34
	4	medio	-	-	7.146,70	2.211,34	2.211,34	2.211,34
	5	medio-alto	-	50%	10.720,05	3.317,01	3.317,01	3.317,01
NO RESIDENCIAL	6	alto	-	60%	11.434,72	3.538,15	3.538,15	3.538,15
	OFICIAL		-	-	7.146,70	2.211,34	2.211,34	2.211,34
	COMERCIAL		-	50%	10.720,05	3.317,01	3.317,01	3.317,01
	INDUSTRIAL		-	30%	9.290,71	2.874,74	2.874,74	2.874,74

**PARAGRAFO PRIMERO:** En cumplimiento del artículo 125 de la Ley 142 de 1994, Resolución CRA 200 de 2001, y Resolución CRA 403 de 2006, las tarifas se actualizarán cuando se den las condiciones del Índice de Precios del Consumidor – IPC acumulado superior al 3%.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** A las anteriores tarifas se les aplicarán los porcentajes de Subsidios y Aportes Solidarios en concordancia con el artículo 99 de la Ley 142 de 1994, Decreto 565 de 1996, Ley 715 de 2001, artículos 1,2,4 y 11 de la Ley 1176 de 2011 y con él y los acuerdos municipales respectivos.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Informar a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios-SSPD y a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA, el contenido de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1.1.1. de la Resolución CRA No 151 de 2001 y Resolución CRA 403 de 2006.

**ARTÍCULO TERCERO:** Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

## PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Girón a los veintiséis (26) días del mes de enero de 2024.

  
**OMAR DELFÍN ÁLVAREZ ÁLVAREZ**  
 Gerente General GIRÓN S.A.S. E.S.P.

Proyectó: JOHANNA MILENA HERNÁNDEZ DUQUE, Directora Administrativa y Financiera.  
 Revisó aspectos jurídicos: SILVIA JULIANA BETANCUR DOMÍNGUEZ, Directora Administrativa y Jurídica.

Εμπρεσα δε Σερβιχιος Π βλιχος Δομιχλιαριος Γιρ ίν Σ.Α.Σ. Ε.Σ.Π.  
 Nit: 901.254.325-7

<http://www.giron.sas.es.p>

ΠΒΕ 6133887, Διρεχχι ίν: Χαλλε 29 Νο 25-31, Γιρ ίν Χεντρο.

Ηοραριο δε ατενχι ίν: λυνεσ α πιερνεσ δε 08:00 α.μ. α 12:00 μ. ψ δε 02:00 π.μ. – 06:00 π.μ.